

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

**SEGUNDO SEMESTRE
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

SEGUNDO SEMESTRE

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

A C U E R D O . - POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN MATERIA DE IMPOSICION DE SANCIONES POR VIOLACIONES A LA LEGISLACION LABORAL.- PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION No. 4 DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 1997..... PAG. 310

E D I C T O . - EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL SEPTIMO DISTRITO, PROMOVIDO POR EL C. PEDRO VALDEZ SOTO, DEMANDA SE LE RATIFIQUE SU CALIDAD COMO EJIDATARIO Y SE LE ASIGNE LAS PARCELAS NUMEROS 296 Y 369, LA NULIDAD DEL ACTA DE ASAMBLEA DEL 23 DE MARZO DE 1997, LA RESCISION DEL CONTRATO DE ARrendamiento SUSCRITO EL DIA 15 DE MARZO DE 1993, Y OTRAS, DEL Poblado "ARNULFO R. GOMEZ" DEL MUNICIPIO DE CANATLAN, DGO..... PAG. 312

SOLICITUD . - QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LA UNION DEMOCRATICA INDEPENDIENTE LIBERAL DE GOMEZ PALACIO, DGO..... PAG. 313

UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO

3 A C T A S . - DE EXAMEN PROFESIONAL DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- JOSE LUIS ZAMUDIO ESQUIVEL PAG. 314
- MARIA DE LA MERCED ALANIS HUIZAR PAG. 315
- ALMA SOLEDAD ORTIZ BRETADO PAG. 316

ACUERDO por el que se delegan facultades en servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en materia de imposición de sanciones por violaciones a la legislación laboral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

JAVIER BONILLA GARCIA; Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 14, 16 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1008 de la Ley Federal del Trabajo; 1, 38 fracción V, y 112 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1, 2, 4, 5 fracción I, 9, 13, 15 fracción XVIII y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 señala que el desarrollo de México requiere de una administración pública orientada al servicio y cercana a las necesidades e intereses de la ciudadanía, que responda con flexibilidad y oportunidad a los cambios estructurales que vive y demanda el país, que promueva el uso eficiente de los recursos públicos y cumpla puntualmente con programas precisos y claros de rendición de cuentas;

Que una de las líneas prioritarias de la estrategia de modernización administrativa será el análisis, revisión, adecuación y congruencia permanentes entre funciones, facultades y estructuras, con el fin de favorecer la descentralización y acercar la administración a la ciudadanía;

Que el Programa de Modernización de la Administración Pública 1995-2000, congruente con las estrategias del Plan Nacional de Desarrollo, establece entre otros subprogramas, el de la descentralización y/o desconcentración administrativa, el cual tiene por objeto fortalecer el pacto federal a través de la descentralización de funciones y la desconcentración de facultades, a efecto de promover el desarrollo regional y la descentralización económica, mejorar los servicios públicos, abatir los costos y acercar las decisiones al lugar donde se requieran, todo ello para servir mejor a la población;

Que para alcanzar dicho objetivo, el Programa de Modernización de la Administración Pública 1995-2000 establece como líneas de acción; que las dependencias y entidades deberán promover una mayor delegación de funciones hacia los niveles técnico-operativos y hacia las instancias de atención directa a los ciudadanos, con objeto de agilizar el funcionamiento integral de la organización y mejorar la calidad de los servicios;

Que en el artículo 1008 de la Ley Federal del Trabajo se establece que las sanciones administrativas por violaciones a las normas de trabajo serán impuestas, en su caso, por el Secretario del Trabajo y Previsión Social, quien podrá delegar el ejercicio de esa facultad en los funcionarios subordinados que estime conveniente;

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en sus artículos 14 y 16 establece que corresponde originalmente a los titulares de las secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero que para la mejor organización del trabajo podrán delegar facultades en funcionarios subalternos, excepto aquellas que por disposición de la ley o del reglamento interior respectivo deban ser ejercidas precisamente por los titulares, y

Que en atención a las anteriores consideraciones y toda vez que no se trata de facultades que por disposición de la ley o del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 1997, deban ser ejercidas precisamente por el titular de esta dependencia, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN MATERIA DE IMPOSICION DE SANCTIOMES POR VIOLACIONES A LA LEGISLACION LABORAL

ARTICULO PRIMERO.- Se delegan indistintamente en el Director General de Asuntos Jurídicos, en el Director de Sanciones y en los Subdirectores de Sanciones "A" y "B" de la citada Dirección General, las facultades para instaurar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo para el cumplimiento de las normas de trabajo, de previsión social, contractuales de carácter laboral y las normas oficiales mexicanas; así como las de los tratados y convenios internacionales en materia laboral ratificados por los Estados Unidos Mexicanos. En caso de violación a las disposiciones que contengan dichos ordenamientos, aplicar las sanciones correspondientes. Dichas facultades incluyen las de firmar emplazamientos, acuerdos, resoluciones y demás actuaciones inherentes a dicho procedimiento.

ARTICULO SEGUNDO.- En cada Delegación y Subdelegación Federal del Trabajo, se delegan en el Delegado, Subdelegado, Director o Subdirector Jurídico, las facultades señaladas en el artículo anterior, tratándose de infracciones cometidas por patrones u obligados en centros de trabajo ubicados dentro de su circunscripción territorial.

En los casos de centros de trabajo o establecimientos que pertenezcan a empresas que tengan establecido su domicilio social fuera de la circunscripción territorial de la Delegación en que se encuentren ubicados, a elección de los patrones o sus representantes, podrán optar por que la instauración y sustanciación del procedimiento administrativo sancionador se realice en la propia Delegación o Subdelegación donde se encuentre ubicado el centro de trabajo o establecimiento, o bien, que las actuaciones correspondientes se remitan a la unidad administrativa o Delegación Federal del Trabajo que corresponda al domicilio social de la empresa, para la instauración y sustanciación del referido procedimiento.

Los patrones visitados que omitan pronunciarse en la propia acta de inspección o por escrito ante la autoridad que ordenó la diligencia respectiva, dentro del término de cinco días posteriores a la fecha de la misma, se entenderá tácitamente que han elegido que la instauración y sustanciación del procedimiento administrativo sancionador se realice por conducto de la Delegación o Subdelegación que corresponda al lugar de ubicación del centro de trabajo o establecimiento.

ARTICULO TERCERO.- La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo se entiende sin perjuicio de su ejercicio directo por el suscripto.

ARTICULO CUARTO.- En las materias a que se refiere el presente Acuerdo, las impugnaciones que se interpongan en contra de cualquier resolución dictada por un servidor público de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Delegaciones y Subdelegaciones Federales del Trabajo, será resuelta por su superior jerárquico. Tratándose de los Delegados Federales del Trabajo, la resolución corresponderá al titular de la Coordinación General de Delegaciones Federales del Trabajo.

ARTICULO QUINTO.- Los servidores públicos a que se refiere este Acuerdo informarán a sus superiores periódicamente o cuando estos lo soliciten, del ejercicio de las facultades delegadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Quedan sin efectos los siguientes Acuerdos Secretariales:

Acuerdo número 01-2778, mediante el cual se faculta a los Delegados Federales del Trabajo para la instauración del procedimiento y apliquen las sanciones que correspondan por violaciones a las normas de la Ley Federal del Trabajo y ordenamientos reglamentarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 1981, y

Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de sanciones, en servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1992.

TERCERO.- Quedan sin efectos los puntos 7 y 8 del artículo primero del Acuerdo número 01-1769 mediante el cual se faculta a los Delegados Federales del Trabajo para que dentro del ámbito territorial de su adscripción, lleven a cabo las funciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 1979.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Javier Bonilla García.- Rúbrica.

EXP. NUM. 238/97
PEDRO VALDEZ SOTO
VS.
"ARNULFO R. GOMEZ", CANATLAN, DGO. Y OTROS
NULIDAD DE ACUERDO DE ASAMBLEA.

Durango, Dgo., a 20 de agosto de 1997.

CC. CANDELARIO FELIX RETANA Y
MARIA ACOSTA GUTIERREZ.

E D I C T O

Por este conducto me permito comunicar a ustedes que dentro del juicio agrario cuyos datos se describen al rubro se dicto un auto de fecha diecinueve de los corrientes, que en su parte conducente señala:

"Así mismo se hace constar la incomparecencia de los CC. CANDELARIO FELIX RETANA y MARIA ACOSTA GUTIERREZ, obrando en autos acta circunstanciada en la cual se asienta que no fue posible emplazarlos à juicio por no radicar en el poblado y desconocer su domicilio, por lo tanto, con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, procédase a emplazar a los CC. CANDELARIO FELIX RETANA y MARIA ACOSTA GUTIERREZ, por medio de edictos que se publiquen por dos veces, dentro de un plazo de diez días, en el Periódico Oficial del estado, en el Periódico "El Siglo de Durango", en la Presidencia Municipal de Canatlán y el los estrados de este órgano jurisdiccional, en que se contenga una breve síntesis de las prestaciones reclamadas por el actor."

Lo que comunico a usted en vía de notificación, señalándose como síntesis de la demanda: Que el C. PEDRO VALDEZ SOTO, demanda se le ratifique su calidad como ejidatario y se le asigne las parcelas números 296 y 369, la nulidad del acta de asamblea del 23 de marzo de 1997, la rescisión del contrato de arrendamiento suscrito el día 15 de marzo de 1993, reclama el respeto irrestricto al uso, aprovechamiento y explotación de las parcelas de referencia, así como el derecho a las tierras de uso común, y la cancelación de los certificados parcelarios y de uso común expedidos a favor de MARIA ACOSTA GUTIERREZ y se le expidan los correspondientes al demandante, lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL 7º DISTRITO.

LIC. OLIVIA RASCON CARRASCO.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.

ANTE EL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LA UNION DEMOCRATICA INDEPENDIENTE LIBERAL DE GOMEZ PALACIO, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

".....POR MEDIO DEL PRESENTE LE SOLICITAMOS DE LA MANERA MAS ATENTA LA AUTORIZACION DE ONCE JUEGOS DE PLAZAS DE LOS LLAMADOS ECOTAXIS LOS CUALES TENDRAN COMO BASE NUESTRAS OFICINAS UBICADAS EN LA CALLE MARTIRES DE 1910 NUMERO 422 OTE Y LS CUALES DESDE ESTE MOMENTO NOS COMPROMETEMOS A USARLS MAS QUE CON FINES DE LUCRO COMO UN SERVICIO EFICIENTE Y ECONOMICO EN BENEFICIO DE NUESTRA COMUNIDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPORTES CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGA EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 11 DE AGOSTO DE 1997.

CERTIFICADO No. A-473/95

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la FACULTAD DE DERECHO existe un Acta del tenor siguiente: - - - - -

ACTA N°.- DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- FOLIO N°. 284.
NOMBRE DEL PASANTE.- JOSE LUIS ZAMUDIO ESQUIVEL.- - - - -
AL CENTRO.- En la ciudad de Durango, Capital del Estado del
mismo nombre, siendo las dieciocho horas del dia once del mes
de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, reunidos en el
Salón de Actos de la Facultad de Derecho de la Universidad
Juárez del Estado de Durango; los señores Licenciados: Don
Mario Humberto Burciaga Sánchez, Don José Francisco Solís Mu-
quiro y Don Miguel Ángel Rodríguez Vázquez, integrantes del
Jurado designado por la H. Junta Directiva de conformidad con
el Reglamento de Exámenes Profesionales de la Facultad de
Derecho, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados,
como Secretario el segundo y como Vocal el tercero, se
constituyeron en Jurado de Examen Profesional de LICENCIADO EN
DERECHO del Pasante Señor: JOSE LUIS ZAMUDIO ESQUIVEL.- - -
Procediendo los miembros del Jurado a interrogar al sustentante
durante el término de una hora sobre diversas materias de
Derecho, y terminando el examen se procedió a la votación por
escrutinio secreto resultando APROBADO: - - - - -
Acto continuo el propiod Presidente, tomó la protesta al Señor
JOSE LUIS ZAMUDIO ESQUIVEL, de que ejercerá la profesión to-
mando como norma suprema de su conducta la justicia y la moral
protesta que otorgó solemnemente. Con lo que terminó el Acto,
levantándose la presente para constancia, que firmaron los
miembros del Jurado: - - - - -
OBSERVACIONES.- NINGUNA. - - - - -
PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- **SECRETARIO.**- Una firma ile-
gible.- **VOCAL.**- Miguel Ángel Rodríguez V.- Rúbrica. - - -

Se expide la presente en la ciudad de Durango,
Dgo. a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecien-
tos noventa y cinco.



ROBERTO AGUINAR VERA

CERTIFICADO No. A 541795

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA : Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la FACULTAD DE DERECHO, existe un Acta del tenor siguiente: - - -

ACTA No.- OCHENTA Y UNO.- FOLIO No.- 81.- - -
NOMBRE DE LA PASANTE.- MARIA DE LA MERCED ALANIS HUIZAR.
AL CENTRO.- En la Ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las ocho horas del día catorce del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, reunidos en el Salón de Actos de la Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los señores Licenciados: Dón Genaro Saucedo Martínez, Doña Ana Margarita Villalobos Ortega y Don Miguel Angel Rodríguez Vázquez, integrantes del Jurado designado por la H. Junta Directiva de conformidad con el Reglamento de Exámenes Profesionales de la Facultad de Derecho fungiendo como Presidente el primero de los nombrados, como Secretario el segundo y como Vocal el tercero, se constituye con en Jurado de Examen Profesional de LICENCIADO EN DERECHO de la Pasante Señorita: MARIA DE LA MERCED ALANIS HUIZAR.
Procediendo los miembros del Jurado a interrogar a la sustentante durante el término de una hora sobre diversas materias de Derecho y terminando el examen se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando APRÓBADA. - - -
Acto continuo el propio Presidente, tomó la protesta a la Señorita: MARIA DE LA MERCED ALANIS HUIZAR, de que ejercerá la profesión tomando como norma suprema de su conducta, la Justicia y la moral, protesta que otorgó solemnemente. Con lo que terminó el acto, levantándose la presente para constancia que firmaron los miembros del Jurado. - - -
OBSERVACIONES: NINGUNA.- - - - -
PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- SECRETARIO.- Una firma ilegible.- VOCAL.- Miguel Angel Rodriguez V.- Rúbrica,-

Se expide la presente en la ciudad de Durango Dgo., a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

LIC. ROBERTO AGUILAR VERA.



Secretaría General

CERTIFICADO No. A-0105/94

La suscrita, Secretaria General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA : Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL, existe un Acta del tenor siguiente: - - - -

ACTA NO. 77.- LIBRO No. 1 .- A FOJAS No. 179 --
FRENTE Y 180 VUELTA.- AL CENTRO.- En la Ciudad de Durango, Dgo., siendo las once horas del día quince del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, reunidos en el Aula Audio-Visual "Lic. José Hugo Martínez Ortiz" de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los Señores catedráticos: M. D. O. Isabel E. Valenzuela Meraz, Lic. Gerardo Mendoza González y Lic. en T. S. Nelsa Aguirre González. Fungiendo como Presidente el primero de los nombrados, Vocal el segundo y Secretario el último, designados para integrar el Jurado de Examen Profesional de la Srita. ALMA SOLEDAD ORTIZ BRETADO, correspondientes a la CARRERA DE LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL, en virtud de haber acreditado el Curso de Actualización Profesional (Opción a Tesis), el Jurado procedió a efectuar la prueba oral que señala el Reglamento de Exámenes Profesionales y después de hacer la réplica conducente resolvió APROBARLA. - - - - - A continuación el Presidente del Jurado tomó la protesta de Ley a la sustentante en los siguientes términos: En el ejercicio de la Profesión debe emplear sus conocimientos para fomentar el propio esfuerzo, como medio de desarrollar en el individuo el sentimiento de confianza en sí mismo y su capacidad para afrontar responsabilidades; promover obras para una vida más satisfactoria en las circunstancias particulares en que se encuentran los individuos, los grupos y las comunidades; trabajar por la integridad de la familia inspirada en un propósito de Servicio Social, sobre cualquier interés individual; aceptar el deber profesional de trabajar en pro de la aplicación de medidas sociales compatibles con los anhelos y necesidades humanas, con el objeto de brindar a toda persona la posibilidad de hacer el mejor uso posible de su medio y sus propias aptitudes; observar la más estricta rectitud moral en las tareas de misión social de su Profesión. - - - - - Recordados así los principales deberes que le impondrá el Título que recibirá. ¿Protesta bajo palabra de honor su debido cumplimiento? La sustentante contesta: "SI PROTESTO". A la que el Presidente del Jurado expresa, si así lo hiciere, que la Universidad, el Estado y la Nación se lo premie si no que su conciencia se lo demande. - - - - - PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- VOCAL.- Una firma ilegible. SECRETARIO.- Una firma ilegible. - - - - -

Se extiende la presente en la Ciudad de Durango, Dgo., a los trece días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.

L. E. MA. ELENA VALDEZ DE REYES.